

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA



PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente militar más antiguo, **D. Ramón Fernández Muñilla y García**, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle al empleo de Intendente de división, con destino de Director de la Academia de aplicación del Cuerpo Administrativo del Ejército, en la vacante ocurrida por fallecimiento de **D. José Ruiz Moreno**.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

REALES ÓRDENES

Comisiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, con su escrito de 30 del mes próximo pasado, y promovida por el Consejero Togado del Supremo de Guerra y Marina, **D. José Núñez de Prado**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que cese en el cargo de vocal de esa comisión, para el que fué nombrado, por real orden de 10 de Noviembre último, y que le reemplace en la misma, el de la propia categoría del referido Consejo Supremo, **D. Mauricio Hernando Nava**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la Comisión para la reforma de las leyes de Justicia Militar.

Concursos

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.:—Las deficientes condiciones que, en general, reúnen los alojamientos del soldado, influyen desfavorablemente en la población militar, y son causa de enfermedades y afecciones temibles por todos conceptos. A evitar los peligros de la aglomeración de grandes colectividades, tal como suelen constituirse en los cuarteles, obedecen los principios higiénicos extendidos en estos últimos años con sorprendente rapidez, y aplicados ya por casi todas las naciones. Cierto es, que en la nuestra, aunque lentamente, se han ido mejorando los cuarteles y hospitales, en proporción á los recursos disponibles, siempre exiguos; pero esos esfuerzos aislados, por loables que sean, no bastan, siendo preciso abordar de lleno el problema, y resolverlo con criterio fijo, determinando los tipos de cuartel que, satisfaciendo las necesidades higiénicas militares y arquitectónicas, resulten apropiados á nuestro clima, y puedan construirse sin extraordinarios sacrificios.

Los estudios realizados tanto en España como en el Extranjero, sobre tan interesante asunto, los ensayos llevados á cabo y la experiencia adquirida, permiten avanzar con seguridad, atendiendo á exigencias impuestas por la nueva organización de los ejércitos, y á la consideración, bienestar y comodidad de sus individuos.

Por tales razones, y teniendo presente que el propósito de transformar el sistema de acuartelamiento, se llevará á la práctica con tanta mayor garantía de acierto, cuanto mayor sea el número de inteligencias que contribuyan al mismo objeto, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Se convoca á un concurso de proyectos, con sujeción á los programas y bases que se publican á continuación, á los oficiales de todas graduaciones, pertenecientes al cuerpo de Ingenieros del Ejército que residan en la Península, y deséen tomar parte en el mismo.

2.º La Junta Superior Consultiva de Guerra examinará y propondrá á este Ministerio, los proyectos que, reuniendo las mejores condiciones de entre los presentados al concurso, satisfagan en el mayor grado posible, al fin propuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Ingenieros.

Bases que se citan

1.^a El plazo improrrogable que se concede para el concurso, es de 80 días, contados á partir de la fecha de la real orden de convocatoria. Durante el mismo, podrán presentarse los proyectos en la Secretaría de la Junta Superior Consultiva de Guerra, acompañados de un pliego cerrado, que contenga el nombre del autor, y un lema igual al que deberá escribirse en todas las hojas de planos y documentos del proyecto.

La Secretaría de la Junta Superior Consultiva, expedirá recibos de los proyectos que se presenten al concurso.

2.^a Los proyectos se referirán, conforme se determina en los programas, á cuarteles de Infantería, Caballería y Artillería, con pabellones para todos los jefes y oficiales, debiendo hacerse aplicación del sistema de pabellones aislados.

3.^a Quedarán fuera del concurso los proyectos que no contengan los cuatro tipos de cuartel á que se refieren los programas.

4.^a Al proyectar los pabellones de señores jefes y oficiales, queda á juicio de los opositores asignar la superficie que estimen conveniente para cada uno de ellos.

5.^a En los cuarteles de Infantería se alojará la fuerza normal, de manera que sea posible en circunstancias dadas, aumentar el número de camas, hasta 140 por compañía. En los de Caballería y Artillería, se tendrá presente, que los dormitorios de tropa deben proyectarse encima de las cuadras para el ganado, y que es preciso evitar la perjudicial influencia que sobre los hombres ejercen los miasmas procedentes de las caballerizas.

6.^a Los proyectos comprenderán los siguientes documentos:

- a Memoria descriptiva de los cuatro tipos de cuartel.
- b Planos de cada uno de los cuarteles.
- c Los estados A y B, cuyos modelos se acompañan.

7.^a En la memoria descriptiva, además de cuanto el autor considere pertinente consignar, se detallarán todos los materiales, con los cuales deban edificarse las diversas partes de las construcciones, expresando el número de pisos y demás circunstancias de los edificios. Asimismo, se describirán con minuciosidad las obras de todas clases, incluso las subterráneas que se consideren necesarias, comprendidas dentro del solar demarcado para cada cuartel, suponiendo que no existan alcantarillas en las localidades donde han de emplazarse.

8.^a Los planos se dibujarán en papel-tela ó Whatman, marcando con exactitud las principales dimensiones.

Los de conjunto se presentarán en la escala de $\frac{1}{1.000}$ metros ó de $\frac{1}{500}$ metros; las plantas, perfiles y vistas en la de $\frac{1}{200}$ metros, ó $\frac{1}{100}$ metros, representando los detalles indispensables en la de $\frac{1}{50}$ metros ú otra que se considere necesaria para la mejor inteligencia.

9.^a Para cada uno de los cuatro proyectos de cuartel que resulten elegidos, se asigna un premio de 5.000 pesetas, y además se concede derecho á su autor para percibir 2.000 pesetas por cada uno de aquéllos que se edifique, cuya suma será cargo al presupuesto de obras respectivo.

10.^a Se concederá también un accésit de 4.000 pesetas al autor ó autores de los cuatro proyectos de cuartel, que reúnan mérito suficiente, correspondiendo á cada uno de ellos la suma de 1.000 pesetas.

11.^a Examinados por la Junta Superior Consultiva de Guerra en pleno, los proyectos presentados al concurso, los remitirá á este Ministerio, proponiendo, en razonado informe, los cuatro tipos de cuartel que, satisfaciendo á las condiciones de higiene, distribución y demás impuestas por estas bases, programas y real orden de convocatoria, merezcan preferencia sobre todos los demás. Igualmente propondrá los proyectos que deban ser premiados con el accésit.

12.^a Aprobados definitivamente los cuatro proyectos, y de-

signados los que mereciesen el accésit, se publicará el resultado del concurso en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio.

Los proyectos aprobados servirán de tipo, en lo sucesivo, para la construcción de nuevos cuarteles.

13.^a Los restantes proyectos y los pliegos cerrados, se entregarán á las personas que presenten, en la Secretaría de la Junta Superior Consultiva de Guerra, los recibos correspondientes.

Programas

Programa de cuartel para un regimiento de Infantería, con fuerza total de 800 hombres, y pabellones para todos los señores jefes y oficiales expresados en el estado letra C.

- Pabellones para todos los señores jefes y oficiales.
- Idem para el conserje.
- Cuerpo de guardia de oficial.
- Cuarto de orden y de visita facultativa.
- Escusado de señores oficiales.
- Cuerpo de guardia de tropa.
- Cuarto del sargento de guardia.
- Calabozo.
- Idem de incomunicados.
- Cuarto de corrección de sargentos.
- Idem de corrección de tropa.
- Idem del cabo de presos, cartero y enseres de limpieza.
- Barbería.
- Enfermería con capacidad para 24 camas.
- Oficinas del regimiento.
- Academia de oficiales que servirá para sala de justicia y visitas.—Biblioteca.
- Sala de esgrima.
- Tiro de pistola.
- Escuela regimental.
- Dormitorio para 8 compañías.—Aseo.
- Alojamiento para un suboficial ó sargento primero por compañía.
- Cuartos para depósito de vestuario y armamento de los ausentes.
- Comedores para la tropa.
- Dormitorio de músicos.—Aseo.
- Comedor de sargentos.
- Gimnasio cubierto.
- Almacén para 2.000 vestuarios y equipos.
- Idem de vestuario y equipo del regimiento.
- Taller de sastre.
- Idem de zapatero.
- Depósito de material de acuartelamiento y mobiliario.
- Cuartos para la limpieza corporal del soldado.—Pilas.
- Cantina.
- Salas de reunión.
- Comedor.
- Cocinas independientes para cada batallón.
- Idem de sargentos.
- Escusado de sargentos.
- Idem de tropa.
- Taller de armería.
- Cuadras con 12 pesebreras para las mulas y caballos de jefes.
- Cobertizo para tres cartujes.
- Fuentes.
- Lavadero para enseres.—Una pila.
- Idem de ropas.—Una pila.
- Depósito de cartuchos.

Programa de cuartel para un batallón de Cazadores de 4 compañías, con fuerza total de 420 hombres, y pabellones para todos los jefes y oficiales expresados en el estado letra C.

- Pabellones para todos los señores jefes y oficiales,
- Idem para el conserje.
- Cuerpo de guardia de oficial.

Cuarto de orden y de visita facultativa.
 Esqusado de señores oficiales.
 Cuerpo de guardia de tropa.
 Cuarto de sargento de guardia.
 Calabozo.
 Idem de incomunicados.
 Cuarto de corrección de sargentos.
 Idem de id. de tropa.
 Idem del cabo de presos, cartero y enseres de limpieza.
 Barbería.
 Enfermería con capacidad para 14 camas.
 Oficinas del batallón.
 Academia de oficiales que servirá para sala de Justicia y visitas.—Biblioteca.
 Sala de esgrima. } Señores oficiales.
 Tiro de pistola. }
 Escuela de batallón.
 Dormitorios para 4 compañías.—Aseo.
 Alojamiento para un suboficial ó sargento primero por compañía.
 Cuartos para depósito de vestuario y armamento de los ausentes.
 Comedores para la tropa.
 Dormitorio de músicos.—Aseo.
 Comedor de sargentos.
 Gimnasio cubierto.
 Almacén para 1.000 vestuarios y equipos.
 Idem de vestuario y equipo del batallón.
 Taller de sastre.
 Idem de zapatero.
 Depósito de material de acuartelamiento y mobiliario.
 Cuartos para la limpieza corporal del soldado.—Pilas.
 Cantina. . { Salas de reunión.
 . { Comedor.
 Cocinas . . { De tropa.
 . { De sargentos.
 Escusado de sargentos.
 Idem de tropa.
 Taller de armería.
 Cuadra con seis pesebres para la mula y caballos de jefes.
 Cobertizo para dos carruajes.
 Fuentes.
 Lavadero para enseres.—Una pila.
 Idem de ropas.—Una pila.
 Depósito de cartuchos.

Programa de cuartel para un regimiento de Caballería de 4 escuadrones, con fuerza total de 410 hombres y 400 caballos, con pabellones para todos los jefes y oficiales expresados en el estado letra C.

Pabellones para todos los señores jefes y oficiales.
 Idem para el conserje.
 Cuerpo de guardia de oficial.
 Cuarto de orden y de visita facultativa.
 Escusado de oficiales.
 Cuerpo de guardia de tropa con palomillas para las monturas de la guardia de prevención.
 Cuarto del sargento de guardia.
 Calabozo.
 Idem para incomunicados.
 Cuarto de corrección de sargentos.
 Idem de id. de tropa.
 Idem del cabo de presos, cartero y enseres de limpieza.
 Barbería.
 Enfermería con capacidad para 16 camas.
 Oficinas del regimiento.
 Academia de oficiales que servirá para sala de Justicia y visitas.—Biblioteca.

Sala de esgrima. } Señores oficiales.
 Tiro de pistola. }
 Escuela regimiental.
 Dormitorios para la tropa de los 4 escuadrones.—Aseo.
 Alojamiento para un suboficial ó sargento primero por escuadrón.
 Cuartos para depósito de vestuario y armamento de los ausentes.
 Comedores para la tropa.
 Cuadras para el ganado de los 4 escuadrones.—Pajera para el consumo de ocho días.
 Cuadra de caballos de los jefes y oficiales de la Plana Mayor.
 Pajera para el consumo de ocho días.
 Cuarto para semillas y harinas.
 Comedor de sargentos.
 Gimnasio cubierto.
 Almacén para 250 vestuarios, equipos y monturas.
 Idem de vestuario y equipo del regimiento.
 Taller de sastre.
 Idem de zapatero.
 Idem de sillero.
 Depósito de material de acuartelamiento y mobiliario.
 Cuartos para la limpieza corporal del soldado.—Pilas.
 Cantina. . { Salas de reunión.
 . { Comedor.
 Cocinas . . { De tropa.
 . { De sargentos.
 Escusado de sargentos.
 Idem de tropa.
 Taller de armería.
 Cuadra para caballos enfermos de males comunes.—Abrevadero.
 Idem para los id. enfermos de males contagiosos.—Abrevadero.
 Laboratorio de los mariscales.
 Cobertizo para 5 carruajes.
 Fragua de herradores y forjadores.
 Cobertizo para herras.
 Picadero cubierto.
 Baño de caballos.
 Abrevaderos.
 Fuentes.
 Lavadero para enseres.—Una pila.
 Idem de ropas.—Una pila.
 Depósito de cartuchos y dinamita.
 Idem de estiércol.

Programa de cuartel para un regimiento de Artillería divisionario, compuesto de 6 baterías, con fuerza total de 492 hombres, 117 caballos y 192 mulas, con pabellones para todos los jefes y oficiales expresados en el estado letra C.

Pabellones para todos los señores jefes y oficiales.
 Idem para el conserje.
 Cuerpo de guardia de oficial.
 Cuarto de orden y de visita facultativa.
 Escusado de oficiales.
 Cuerpo de guardia de la tropa.
 Cuarto del sargento de guardia.
 Calabozo.
 Idem para incomunicados.
 Cuarto de corrección de sargentos.
 Idem de id. de tropa.
 Idem del cabo de presos, cartero y enseres de limpieza.
 Barbería.
 Enfermería con capacidad para 16 camas.
 Oficinas del regimiento.
 Academia de oficiales que servirá para sala de Justicia y visitas.—Biblioteca.

Sala de esgrima. } Señores oficiales.
 Tiro de pistola.. }
 Escuela regimental.
 Dormitorios para los artilleros de las 6 baterías.—Asco.
 Alojamiento para un suboficial ó sargento primero por batería.
 Cuartos para depósito de vestuario y armamento de los ausentes.
 Comedores para la tropa.
 Cuadras para el ganado de las 6 baterías.—Pajeras para el consumo de ocho días.
 Cuadra de caballos de los jefes y oficiales de Plana Mayor.—
 Pajeras para el consumo de ocho días.
 Cuartos para semillas y harinas.
 Comedor de sargentos.
 Gimnasio cubierto.
 Almacén para 400 vestuarios y equipos.
 Idem de vestuario y equipo del regimiento.
 Almacén para 160 monturas y atalajes.
 Taller de sastre.
 Idem de zapatero.
 Idem de guarnicionero.
 Depósito de material de acuartelamiento y mobiliario.
 Cuartos para la limpieza corporal del soldado.—Pilas.
 Cantina. { Salas de reunión.
 { Comedor.

Cocinas. { De tropa.
 { De sargentos.
 Escusado de sargentos.
 Idem de tropa.
 Taller de composición de carruajes.
 Cuadra para el ganado enfermo de males comunes.—Abrevadero.
 Idem para el id. enfermo de males contagiosos.—Abrevadero.
 Laboratorio de los mariscales.
 Tinglado para aparcar los 42 carruajes de las 6 baterías.—
 Juegos de armas.
 Tinglado para aparcar 60 carruajes de respeto.
 Cobertizo para 7 carruajes.
 Fragua de herradores y forjadores.
 Cobertizo para herrar.
 Picadero cubierto.
 Baño para el ganado.
 Abrevaderos.
 Fuentes.
 Lavadero para enseres.—Una pila.
 Lavadero de ropas.—Una pila.
 Repuesto para proyectiles (próximo al cobertizo de carruajes.)
 Taller para carga y confección de cartuchos.
 Polvorín.
 Depósito del estiércol.



ESTADO, LETRA B

PABELLONES DE SEÑORES JEFES Y OFICIALES.	Terreno que comprende el proyecto.		Superficie ocupada por construcciones.				Total construcciones.....	Espacios disponibles.....	OBSERVACIONES.	PABELLONES DE	OBSERVACIONES
	Longitud.....	Latitud.....	Superficie.....	De dos pisos....	De tres pisos....	De cuatro pisos..					
Para un regimiento de de Infantería.....										Coroneles..	
Para un batallón de Cazadores.....										Jefes.....	
Para un regimiento de Caballería.....										Capitanes..	
Para un regimiento de Artillería divisionario.										Tenientes..	

Se llenará una ú otra de estas casillas, según el número de pisos que tengan los edificios

ESTADO, LETRA C

Pabellones de señores jefes y oficiales

ARMAS	Coroneles.....	Jefes.....	Capitanes.....	Tenientes.....	Total.....	Médicos.....	Capellanes.....	Veterinarios..	Profesor de equitación..	Total.....	Total general.
Regimiento de Infantería.....	1	6	15	35	57	2	1	»	»	3	60
Batallón de Cazadores.	1	2	8	20	31	1	1	»	»	2	33
Regimiento de Caballería.....	1	4	9	18	32	1	1	3	»	5	37
Regimiento de Artillería Divisionario.....	1	3	11	21	36	1	1	3	1	6	42



Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Don José Joaquín Puyón y Martín**, por sí y á nombre de su esposa **D.^a Josefa Dávila y Portocarrero**, en súplica de que les sea transferida la pensión de 2.000 pesetas anuales, aneja á la Cruz de San Fernando, de segunda clase, que disfrutaba su hijo **D. Manuel**, coronel de Ejército, comandante de Infantería de Marina, que falleció, siendo soltero, el 15 de Septiembre de 1887, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 30 de Enero último, ha tenido á bien acceder á lo que suplican los interesados, por hallarse comprendido el caso, en el artículo 11, de la ley de 18 de Mayo de 1862, disponiendo al propio tiempo, que por la Intendencia Militar del distrito de Andalucía, les sea abonada la citada pensión, á partir del 16 de Septiembre del año próximo pasado, día siguiente al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 18 de Enero último, promovió, desde esa capital, el sargento segundo, licenciado, del regimiento Infantería de España, número 48, **Joaquín Sorli Salvador**, en solicitud de que se le ponga en posesión y se le abone, fuera de filas, la Cruz vitalicia del Mérito Militar, pensionada con 7 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponde, como comprendido en las reales órdenes circulares de 23 de Agosto de 1875, y 18 de Junio de 1876, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la Cruz y el relief que solicita, disponiendo que la pensión de referencia se le abone por la Delegación de Hacienda de Barcelona, desde el 18 de Enero de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que permite la ley de contabilidad vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, desde Piedrahíta, por el soldado, licenciado, del regimiento Infantería de Saboya, **Mariano González**, en solicitud de que se le abone, fuera de filas, la pensión de 2⁵⁰ pesetas mensuales, aneja á la Cruz de María Isabel Luisa, que obtuvo por el mérito que contrajo en las operaciones del distrito de Valencia, en 1848, y como comprendido en el real decreto de 22 de Mayo del mismo año, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la referida Cruz fué concedida por servicios anteriores al 20 de Junio de 1855, según previene la primera parte del artículo 60 del reglamento de la del Mérito Militar, ha tenido á bien acceder á lo que solicita el interesado, disponiendo que por la Delegación de Hacienda de Ávila le sea abonada dicha pensión, á partir del 22 de Enero de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que permite la ley de contabilidad vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—Vista la instancia promovida por el carabiniere de Caballería, de la Comandancia de Sevilla, **José Mazón López**, que V. E. cursó á este Ministerio, en 30 de Junio próximo pasado, en solicitud de que se le conceda la pensión mensual de 2 pesetas 50 céntimos, por considerar que reúne tres cruces sencillas del Mérito Militar, con distintivo blanco, y resultando del informe emitido por esa Dirección General, que dicho individuo no obtuvo la que señala el real decreto de 19 de Marzo de 1886, que indebidamente se le consigna en su filiación, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo que solicita el interesado, puesto que con las dos cruces restantes que posee, no puede formar el grupo exigido en el artículo 44 del reglamento de la Orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Carabineros.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 6 del actual, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar su disposición, de que el oficial segundo del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **D. Manuel Medel**, que se halla destinado al Gobierno Militar de Melilla, continúe en el de Huelva, hasta que se presente el que ha de reemplazarlo ó el comandante secretario, á quien con esta fecha se nombra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar secretario del Gobierno Militar de Huelva, á propuesta del Director general de Infantería, al comandante de dicha arma, **D. Francisco López del Rincón**, que se halla destinado al batallón Depósito de dicha plaza, debiendo cobrar el sueldo entero de su empleo con cargo al capítulo 5.^o artículo 1.^o del presupuesto de Guerra vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por el brigadier **D. Cayetano Melquíez y González**, gobernador militar de la provincia de Salamanca, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar su ayudante de Campó, al capitán del regimiento de Caballería de Albuera, **D. Manuel Rodríguez y Losada**, al cual se abonará el sueldo y raciones correspondientes para caballo, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo propuesto por el Director general de Instrucción Militar, ha tenido á bien disponer, que los tenientes de Infantería, **D. Juan Calero Ortega** y **D. Enrique Iniesta López**, el de Caballería, **D. Eugenio Ramos González**, y el alférez de la misma Arma, **D. Gregorio Monturus Ascorbe**, profesores de la Academia Especial de Sargentos, continúen en ella desempeñando el referido cargo; y que los tenientes de Infantería, **D. Manuel Fontana Santos**, **D. Fernando Ruiz Merás** y **D. José López Jiménez**, cesen en el profesorado de la citada academia, por fin de este mes, con arreglo á la real orden de 19 de Diciembre próximo pasado, quedando á disposición del Director general de su Arma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que da cuenta V. E., en su escrito de 20 de Enero próximo pasado, desempeñadas en el mes de Marzo de 1885, por el capitán **Don Ceferino Martínez Pedreira**, teniente **D. Fernando Romero Biencinto**, y alféreces **D. Federico Sánchez Pastorido** y **D. Antonio Poves Giraldo**, del batallón Cazadores de Arapiles, en el servicio de recepción de reclutas del reemplazo de aquel año, en la zona de Avila, y disponer que se acrediten á los interesados las indemnizaciones que determina el artículo 24 del reglamento de primero de Diciembre de 1884, mediante nómina adicional al ejercicio cerrado de 1884 á 85, que una vez liquidada, será comprendida en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, para su pago cuando adquiera carácter legislativo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, en 7 del corriente mes, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el Auditor de Guerra de ese distrito, **D. Antonio Conejos D'Ocón**, en súplica de dos meses de licencia por enfermo para esta corte, y justificada la necesidad de atender al restablecimiento de su salud, con el certificado facultativo que se acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, abonándose á dicho auditor, el sueldo reglamentario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación fecha 9 del actual, promovida por el teniente del segundo regimiento de Zapadores Minadores, **D. Luis González Estéfani y Arambarri**, y de acuerdo con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder al recurrente los dos meses de prórroga que solicita, á la licencia que se le otorgó, por real orden fecha 30 de Noviembre último, para Cuzcurrita (Logroño), á fin de que atienda al restablecimiento de su salud; durante cuya prórroga, disfrutará la mitad del sueldo de su empleo, con arreglo á lo mandado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel, graduado, capitán de la brigada Topográfica de Ingenieros, **D. José Abeilhé y Rivera**, cuya instancia cursó V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 14 del actual, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por el Director general de dicho Cuerpo, se ha servido conceder al interesado, el mes de prórroga que solicita á la licencia que, por real orden fecha 20 de Noviembre último, se le otorgó para esa provincia; debiendo disfrutar, durante dicha prórroga, la mitad del sueldo de su empleo, según previene la legislación vigente.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Pensiones

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 6 del actual, se ha servido conceder á **D.^a María Antonia de Cárdenas y Aguilár**, viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, **D. Hedefonso Herrero de Cárdenas**, la pensión que solicita en tal concepto, y le corresponde en importancia de 1.200 pesetas anuales, que son los 25 céntimos del sueldo regulador, según lo dispuesto en el proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, vigorizado por el art. 15 de la de presupuestos de 1864. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Almería, desde el 4 de Febrero de 1887, siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Enero último, ha tenido á bien conceder á **Clara Álvarez Rodríguez**, madre de **Tomás Arias**, soldado, que fué, del ejército de la Isla de Cuba, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos, que le corresponde, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1864, puesto

que su citado hijo, siendo natural de la Península, falleció en aquella Isla, el 12 de Junio del mismo año, la cual se le abonará, por la Delegación de Hacienda de la provincia de León, desde el 20 de Enero de 1887, fecha en que ha justificado su pobreza, según lo determinado en el real decreto de 5 de Mayo del año próximo pasado é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 27 de Enero último, se ha servido conceder, á **D.^a María del Carmen Serrano Larrainzar**, hija, viuda, del coronel de Caballería, retirado, **D. Joaquin**, la rehabilitación de la pensión, que por tal concepto disfrutó en participación con su hermano **D. Arturo**, cuyo beneficio, hoy vacante, les fué otorgado, por real orden de 15 de Mayo de 1859, en importancia de 1.650 pesetas anuales. En igual cuantía, le será abonada á la recurrente mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, desde el 27 de Julio de 1887, día siguiente al del fallecimiento de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 3 del corriente mes, ha tenido á bien conceder, á **D.^a Teodora Arnáiz Angosto**, la pensión del Tesoro, importante 1.875 pesetas anuales, que le corresponde como huérfana del brigadier **D. Manuel**, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1864, en permuta de la del Montepío Militar, de 1.650 pesetas, que obtuvo en el mismo concepto, por resolución de 30 de Marzo de 1870, debiendo abonársele dicha pensión del Tesoro, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, desde el 20 de Noviembre de 1887, fecha de su solicitud, é interin permanezca soltera, pero con deducción, desde la propia fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 de Enero último, se ha servido conceder á **D.^a Martina Aberturas Alonso**, viuda del comandante de Infantería, retirado, **D. Eustaquio Arranz de la Fuente**, la permuta de la pensión que en tal concepto disfruta del Montepío, importante 1.125 pesetas anuales, por la del Tesoro, que también le corresponde en cuantía anual de 1.200 pesetas, que es la cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, según lo dispuesto en el proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, vigorizado por el artículo 15 de la de presupuestos de 25 de Junio de 1864. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 15 de Octubre de 1887, fecha de su instancia, pero cesando en el mismo día, en el percibo de su anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida por **Felipe Orge Freigido**, vecino de la quinta de Roncos (Orense), en solicitud de pensión, como padre de **Alejandro**, soldado que fué del ejército de Cuba, y no hallándose el recurrente, comprendido en ninguna de las disposiciones vigentes sobre el particular, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 26 de Enero próximo pasado, se ha servido desestimar la referida petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Pluses

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., de 17 de Enero próximo pasado, dando cuenta de la concentración en esa capital, según disposición del Gobernador civil de la provincia, de la fuerza de Caballería de la Guardia Civil de Badalona, desde el 3 de Octubre último hasta el 2 de Enero siguiente; de la de Sans y San Felíu, desde el 13 de Diciembre anterior hasta el 2 de Enero también, y de la de 60 hombres de Infantería de la Comandancia, desde el 15 de dicho mes de Diciembre, hasta el citado día 2 de Enero; el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las referidas concentraciones y disponer que, previa la justificación y liquidación que proceda, se abone á los interesados el plus correspondiente que hayan devengado en el tiempo que han estado separados de los puestos donde tienen su residencia habitual, aplicándose este gasto al capítulo 11, artículo 2.º del presupuesto de Guerra vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, se dijo á este de la Guerra, con fecha 3 de Septiembre último, lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Hallándose justificado en el expediente relativo á **Clemente Plaza y Céspedes**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Alcoba, que está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Julio de 1878, reformada por la de 8 de Junio de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de **Basilio Plaza Rodríguez**, padre del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Ciudad Real, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo 500 pesetas de las 1.500, con que redimió el servicio militar activo, en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, se dijo á este de la Guerra, con fecha 31 de Agosto último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Hallándose justificado en el expediente relativo á **Juan José Luz y Luz**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Montalbanejo, que está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de **Benedictos Fernández de Luz**, madre del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Cuenca, ha tenido á bien disponer que se devuelvan 500 pesetas de las 1.500, con que redimió el servicio militar activo, en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, se dijo á este de la Guerra, con fecha 30 de Septiembre último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Hallándose justificado en el expediente relativo á **Mariano González Más**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento del distrito de la Audiencia de esta corte, que está comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Madrid, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, las 1.500 pesetas, con que redimió el servicio militar activo, en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, se dijo á este de la Guerra, con fecha 6 de Septiembre último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Hallándose justificado en el expediente relativo á **Francisco Maroto Barchino**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Valdepeñas, que está comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Ciudad Real, ha tenido á bien disponer que se devuelvan, al referido mozo, las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo, en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 6 de Septiembre último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Hallándose justificado en el expediente relativo á **Pedro Ortoll y Moneumill**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Villanueva y Geltrú, que está comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, acce-

diendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Barcelona, ha tenido á bien disponer que se devuelvan, al referido mozo, las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo, en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 21 de Septiembre último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Hallándose justificado en el expediente relativo á **Miguel Vilaplana Alsina**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de la Sección de la Audiencia de Barcelona, que está comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Barcelona, ha tenido á bien disponer que se devuelvan, al referido mozo, las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo, en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, se dijo á este de la Guerra, con fecha 3 de Septiembre último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Hallándose justificado en el expediente relativo á **Antonio Ferrer y Torrente**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de la sección de la Universidad de Barcelona, que está comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Barcelona, ha tenido á bien disponer, que se devuelvan al referido mozo, las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo, en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, se dijo á este de la Guerra, con fecha 6 de Octubre último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Hallándose justificado en el expediente relativo á **Adelardo Níagi Camps**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Parloba, que está comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Gerona, ha tenido á bien disponer, que se devuelvan al referido mozo, las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo, en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, se dijo á este de la Guerra, con fecha 6 de Octubre último lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Hallándose justificado en el expediente relativo á **Francisco Masferrer Morell**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Lloret, que está comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Gerona, ha tenido á bien disponer, que se devuelvan al referido mozo, las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo, en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 1.º de Octubre último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Hallándose justificado en el expediente relativo á **Gerardo Grau Casadesus**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Manlleu, que está comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de **José Grau**, padre del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Barcelona, ha tenido á bien disponer, que se devuelvan al referido mozo, las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, se dijo á este de la Guerra, con fecha 11 de Octubre último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Hallándose justificado en el expediente relativo á **Andrés Fernández Acebedo**, soldado del reemplazo de 1883, por el cupo de Almargen, que está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de **Francisco Fernández Lebrón**, padre del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Málaga, ha tenido á bien disponer, que se devuelvan al referido mozo, 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, se dijo á este de la Guerra, con fecha 2 de Septiembre último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Hallándose justificado en el expediente relativo á **Rafael Martínez y Espinar**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Almería, que está comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de **Rafael Martínez García**, padre del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión pro-

vincial de Almería, ha tenido á bien disponer, que se devuelvan al referido mozo, las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 28 de Septiembre último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Hallándose justificado en el expediente relativo á **Antonio Angulo Cantero**, soldado del reemplazo de 1878, por el cupo de Málaga, que está comprendido en el artículo 153 de la ley de 30 de Enero de 1856; vista la real orden de 26 de Marzo de 1878, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la citada provincia, ha tenido á bien disponer, que se devuelvan al referido mozo, las 2.000 pesetas con que redimió el servicio militar activo, en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 3 de Septiembre último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Hallándose justificado en el expediente relativo á **Lorenzo Blázquez Martí**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Gilbuena, que está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Avila, ha tenido á bien disponer, que se devuelvan al referido mozo, 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, se dijo á este de la Guerra, con fecha 3 de Septiembre último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Hallándose justificado en el expediente relativo á **Felipe González Hernández**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Viñegra de Moraña, que está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de **Pablo González Viñegra**, padre del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Avila, ha tenido á bien disponer, que se devuelvan al referido mozo, 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 7 de Septiembre último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Hallándose justificado en el expediente relativo á **Lino Maza y Gómez**, soldado del 2.º reemplazo de 1875, por el cupo de Riotuerto, que está comprendido en el art. 153 de la ley de reemplazos, de 30 de Enero de 1856, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de **Francisco de la Maza y Gómez**, padre del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Santander, ha tenido á bien disponer, que se devuelvan al referido mozo ó á sus herederos, las 2.000 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, se dijo á este de la Guerra, con fecha 30 de Agosto último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Hallándose justificado en el expediente relativo á **Andrés Arenal y Campo**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Reinosa, que está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Santander, ha tenido á bien disponer, que se devuelvan al referido mozo 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 1.º de Septiembre último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Hallándose justificado en el expediente relativo á **Manuel Coloma Montoro**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de la primera Sección de Cartagena, que está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Murcia, ha tenido á bien disponer, que se devuelvan al referido mozo, 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, se dijo á este de la Guerra, con fecha 21 de Septiembre último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Hallándose justificado en el expediente relativo á **Juan Espinar y Prieto**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Lucona, que está comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del inte-

resado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Córdoba, ha tenido á bien disponer, que se devuelvan al referido mozo, las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 24 de Agosto último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Hallándose justificado en el expediente relativo á **Francisco Cárdenas Barragán**, soldado del reemplazo de 1884, por el cupo de Alpendéire, que está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882; el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de **Juan Cárdenas Moreno**, padre del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Málaga, ha tenido á bien disponer, que se devuelvan al referido mozo, 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 14 del actual, promovida por el coronel jefe de Estado Mayor, de esa Capitanía General, **D. Pedro del Manzano y Bolaños**, en solicitud de su retiro del servicio militar, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Jefe superior del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, quien deberá ser baja en dicho Cuerpo, en fin del presente mes, por pase á la situación de retirado con residencia en esta corte, abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 517 pesetas y 50 céntimos mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa respecto del definitivo que le corresponde, á cuyo efecto se le remitirá la citada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me conceden las disposiciones vigentes, he tenido á bien conferir una comisión del servicio, por el término de un mes, y que deberá ser desempeñada en Barcelona, al coronel del regimiento Reserva número 22, de los del arma de mi cargo, **D. Luzgerio Pombo Bargas**.

Tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Febrero, de 1888.

GÁMIR

Excmo. Señor Capitán general de Valencia.

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer, que los oficiales del Cuerpo, cuyos nombres se expresan á continuación, pasen á desempeñar los destinos que respectivamente se señalan.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Febrero de 1888.

WEYLER

Excmo. Señor Interventor general militar.

Relación que se cita

- » **D. Enrique Lacadena y Laguna**, comisario de guerra de 2.^a, graduado, oficial primero efectivo, que sirve en la Sección directiva de la Intendencia de Aragón, á oficial de contabilidad de la Sección de caballos sementales de Zaragoza, sin perjuicio de continuar en la referida sección.
- » **Serafin Chorot y Prieto**, oficial segundo, administrador del Hospital, pagador de fortificación y de transportes de la plaza de Ceuta, en cuyos cargos ha cumplido el plazo reglamentario, á la Intervención de Andalucía.
- » **Francisco Miera y Carrasco**, oficial segundo, que se encontraba de reemplazo en Andalucía, y ha ingresado en activo, á administrador del Hospital, pagador de fortificación y de transportes de Ceuta.
- » **Mariano Marichalar y Roa**, oficial segundo, que estaba de reemplazo en Vascongadas, y ha obtenido colocación, á la Intervención General.
- » **Enrique García y Lozano**, oficial segundo, que ha ascendido á este empleo, y anteriormente servía en Andalucía, á encargado de efectos y caudales de Artillería é Ingenieros en Alhucemas.
- » **Francisco Bragado y Prieto**, oficial primero, personal, segundo efectivo, encargado de efectos y caudales de Artillería é Ingenieros en Alhucemas, á administrador de los servicios del Peñón.
- » **Isidro Garnica y Cobos**, oficial tercero, administrador de los servicios del Peñón, en cuyo cargo ha cumplido el plazo reglamentario, á la Intervención de Andalucía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, por real orden de 4 de Febrero de 1880, he tenido por conveniente disponer, que los 45 alféreces alumnos procedentes de la Academia, ascendidos á tenientes por real orden de 12 del actual (D. O., núm. 39), que se expresan en la siguiente relación, que principia con **D. Luis Rodríguez Caso**, y termina con **Don José Bordoy y Pujol**, pasen á prestar sus servicios en los Cuerpos que á cada uno se le señala.

En su consecuencia, los Comandantes generales Subinspectores de los respectivos distritos, se servirán ordenar el alta y baja correspondiente, para la próxima revista de comisario del mes de Marzo.

Madrid 21 de Febrero de 1888.

CALLEJA

Excmo. Sr.....

Relación que se cita

- » **D. Luis Rodríguez Caso**, primer regimiento de Cuerpo de Ejército.
- » **Félix de Bona y Linares**, segundo regimiento de Cuerpo de ejército.

D. Pancracio Soria y Soto, quinto regimiento de Cuerpo de ejército.

- » **Juan Pardo y Sarmiento**, regimiento de Sitio.
- » **Manuel Albarellos y Berroeta**, tercer regimiento de Cuerpo de ejército.
- » **Juan Díaz y Quincoces**, segundo regimiento Divisionario.
- » **Luis Maceres y Alted**, segundo regimiento de Cuerpo de ejército.
- » **Juan Torres y Ternero**, cuarto regimiento de Cuerpo de ejército.
- » **José Núñez y Rivadulla**, regimiento de Sitio.
- » **Antonio Ordóñez y González**, cuarto regimiento Divisionario.
- » **Francisco Caballero y Suárez**, cuarto regimiento de Cuerpo de ejército.
- » **Juan de Torres y Almunia**, primer regimiento Divisionario.
- » **Joaquín Gay y Borrás**, primer regimiento de Montaña.
- » **Ignacio Pons y Santa Creu**, primer regimiento de Montaña.
- » **Joaquín Rey y Pardo**, quinto regimiento Divisionario.
- » **Manuel Junquera y Guerra**, tercer regimiento de Cuerpo de ejército.
- » **Juan Piñal y Figueras**, cuarto regimiento de Cuerpo de ejército.
- » **Gonzalo Grande y Cortés**, segundo regimiento Divisionario.
- » **Juan Macanaz y de la Vega**, segundo batallón de Plaza.
- » **Fernando González Mariño**, primer regimiento de Cuerpo de ejército.
- » **Adolfo González San Germán**, cuarto regimiento Divisionario.
- » **Manuel Suárez y Sánchez**, quinto regimiento de Cuerpo de ejército.
- » **Pedro Albaladejo y Alarcón**, quinto regimiento Divisionario.
- » **Antonio Osset y Rovira**, quinto regimiento Divisionario.
- » **Eduardo Colón y Alvarez**, segundo batallón de Plaza.
- » **Enrique Nieto y Galindo**, quinto regimiento de Cuerpo de ejército.
- » **Gonzalo Souza y del Real**, quinto regimiento Divisionario.
- » **Julio Serriá y Lillo**, quinto regimiento de Cuerpo de ejército.
- » **Juan Herráez y Arbiza**, segundo regimiento Divisionario.
- » **Vicente López Aparicio**, tercer regimiento Divisionario.
- » **José Marqués y Fernández**, sexto batallón de Plaza.
- » **Juan Plá y Viura**, primer batallón de Plaza.
- » **Eladio Quintana y Junco**, séptimo batallón de Plaza.
- » **José Marchessi y Sagarra**, cuarto regimiento de Cuerpo de ejército.
- » **Juan de Miguel y Entralgo**, tercer regimiento de Cuerpo de ejército.
- » **Luis Caballero y Fernández**, regimiento de Sitio.
- » **Cándido Sebastián y Erice**, cuarto regimiento de Cuerpo de ejército.
- » **Sebastián Albar é Inglada**, segundo regimiento Divisionario.
- » **Ramón Fernández y Urrutia**, segundo regimiento Divisionario.
- » **Luis Eytiar y Benitez**, cuarto regimiento Divisionario.
- » **Joaquín Calderón y Ozores**, cuarto batallón de Plaza.
- » **José Sánchez Seljas**, cuarto regimiento Divisionario.
- » **Modesto Luzunáriz y Noain**, quinto batallón de Plaza.
- » **Gustavo Guitián y Delgado**, cuarto batallón de Plaza.
- » **José Bordoy y Pujol**, segundo regimiento Divisionario.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien disponer que los capitanes que á continuación se relacio-

nan, sean destinados á los cuerpos que á cada uno se le señala.—En su consecuencia los jefes de los cuerpos se servirán providenciar el alta y baja respectiva, en la próxima revista de comisario del mes de Marzo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 21 de Febrero de 1888.

GÁMIR

Señor....

Relación que se cita

- D. Pedro Font de Mora**, del regimiento de Sesma, nombrado profesor de la Academia preparatoria del distrito de Valencia, según real orden de 16 del actual (D. O. núm. 39), al Cuadro permanente de la Reserva núm. 8, en concepto de supernumerario, percibiendo el sueldo entero de su empleo, con arreglo á dicha real orden.
- » **Luis Márquez Peris**, del regimiento de Galicia, al regimiento de Sesma.
 - » **Francisco Asensio Herrero**, del Cuadro permanente de la Reserva núm. 4, al Cuadro permanente de la Reserva número 9.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Por real orden de 17 del actual, publicada en el DIARIO OFICIAL, núm. 39, y en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, han sido ascendidos al empleo superior inmediato los tenientes y alféreces que se expresan en las relaciones señaladas con los números 1 y 2, y en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer, pasen á servir sus nuevos empleos á los cuerpos y situación que se indican. En su consecuencia, los jefes de los cuerpos procederán á el alta y baja respectiva en la próxima revista de Marzo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 22 de Febrero de 1888.

O'RYAN

Señor...

Relación núm. 1

Tenientes ascendidos á capitán

- D. Calixto Granados Campaña**, del batallón cazadores de Mérida, núm. 13, á la Reserva de Manresa, núm. 19.
- » **Ramón Rubio Lafuente**, del regimiento de las Antillas, número 44, á la Reserva de Montoro, núm. 41.
 - » **Antonio Martínez Martínez**, del Depósito de Calatayud, número 79, á la Reserva de Hellín, núm. 56.
 - » **Rafael Lechuga Villar**, de la Reserva de Jaén, núm. 94, á la Reserva de Jaén, núm. 94.
 - » **Venancio Fernández García**, del regimiento de Granada, número 34, á la Reserva de Cádiz, núm. 34.
 - » **Zenón Gueralta Matos**, del batallón cazadores de Tenerife, número 21, á secretario de la Inspección de reservas de Canarias.

Relación núm. 2

Alféreces á teniente

- D. Ceferino Borromeo Borromeo**, de reemplazo en Barcelona, á la Reserva de Villafranca del Panadés, núm. 20.
- » **Enrique Torres Bustamante**, de reemplazo en Castilla la Nueva, al Depósito de Alcoy, núm. 52.
 - » **Carmelo Frias Vigotty**, de reemplazo en Extremadura, á la Reserva de Tortosa, núm. 26.
 - » **José Campillo Lozano**, del regimiento de Mallorca, número 13, á la Reserva de Alcoy, núm. 52.
 - » **Jesús Dulce Pinel**, de reemplazo en Castilla la Nueva, al Depósito de La Palma, núm. 38.
 - » **Camilo Pérez González**, del regimiento de Murcia, número 37, al Depósito de Pontevedra, núm. 70.
 - » **José Ramos Navarro**, de reemplazo en Andalucía al Depósito de Montoro, núm. 41.

D. Bonifacio de la Herra Torrado, de reemplazo en Castilla la Nueva, al Depósito de Cieza, núm. 60.

- » **Juan Jiménez Acosta**, de reemplazo en Castilla la Nueva, á la Reserva de Tarazona, núm. 81.
- » **Joaquín Otero Carballido**, del batallón cazadores de Figueras, núm. 6, á la Reserva de Vich, núm. 21.
- » **Alfonso Ferrer Montilla**, del regimiento de Vad-Ras, número 53, á la Reserva de Calatayud, núm. 79.

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que los señores oficiales que á continuación se relacionan, pasen á continuar sus servicios á los Cuerpos que á cada uno se le señala.

En su consecuencia, los jefes de los Cuerpos, se servirán providenciar el alta y baja respectiva, en la próxima revista de Comisario del mes de Marzo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 22 de Febrero de 1888.

O'RYAN

Relación que se cita

- D. Mauricio Escribano Romero**, capitán, de la Reserva de Cádiz, núm. 34, al batallón cazadores de Segorbe, núm. 12.
- » **Mariano Martínez del Hincón**, capitán, de la Reserva de Madrid, núm. 1, al batallón cazadores de Ciudad Rodrigo, número 7.
 - » **Fernando Fernández López**, capitán, de la Reserva de Montoro, núm. 41, á la Reserva de Madrid, núm. 1.
 - » **Santiago Urbano Salas**, capitán, de la Reserva de Ciudad Real, núm. 9, al regimiento de Zaragoza, núm. 12.
 - » **Antonio Navarro Múzguiz**, capitán, de la Reserva de Oviedo, núm. 113, al regimiento de Alava, núm. 60.
 - » **Antonio López García**, capitán, de la Reserva de Lérida, número 28, al batallón cazadores de Figueras, núm. 6.
 - » **José Ruiz Pérez**, capitán, de la Reserva de Pontevedra, número 70, á la Reserva de Gijón, núm. 116.
 - » **Luis Polo de Lara Ablanell**, capitán, de la Reserva de Chiva, núm. 44, á la Reserva de Valencia, núm. 43.
 - » **Francisco Fernández Menéndez**, capitán, de la Reserva de Lueca, núm. 118, á la Reserva de Oviedo, núm. 113.
 - » **José Lemus Ávalo**, capitán, de la Reserva de Arcos de la Frontera, núm. 35, á la Reserva de la Coruña, núm. 61.
 - » **Lorenzo Rubio Isern**, capitán, de la Reserva de Getafe, número 4, al regimiento León, núm. 38.
 - » **Felipe Navascués Carayas**, capitán, de reemplazo en Valencia, al regimiento de Sevilla, núm. 33.
 - » **Cristóbal Barberán Robira**, capitán, de la Reserva Palma de Mallorca, núm. 139, al Depósito de Castellón, número 48.
 - » **Manuel Pérez Vizcaino**, capitán, de la Reserva de Luca, núm. 40, á la Reserva de Vera, núm. 93.
 - » **Salustiano Ferreras Soto**, capitán, de la Reserva de Zaragoza, núm. 78, á la Reserva de Ocaña, núm. 14.
 - » **Julián García Muriel**, capitán, del Depósito de Medina del Campo, núm. 102, al regimiento de Saboya, núm. 6.
 - » **Julián Guillén Sánchez**, capitán, del Depósito de Cartagena, núm. 58, al regimiento de Mallorca, núm. 13.
 - » **Mariano Villacampa Viscasillas**, capitán, del Depósito de Padrón, núm. 64, al regimiento de Bailén, núm. 24.
 - » **Calixto Ríos Ochoa**, capitán, del Depósito de Castellón, núm. 48, al regimiento de Sevilla, núm. 33.
 - » **Pedro de la Pedraja Altamira**, capitán, del Depósito de Alcira, núm. 45, á la Reserva de Chiva, núm. 44.
 - » **Eladio Salvat Bugeda**, capitán, del regimiento de Zaragoza, núm. 12, á la Reserva de Ciudad Real, núm. 9.
 - » **Alejandro Villar Jurado**, capitán, del regimiento de Saboya, núm. 6, al Depósito de Medina del Campo, núm. 102.
 - » **Marcelino Valhondo Pérez**, capitán, del regimiento de León, núm. 38, á la Reserva de Getafe, núm. 4.

- D. Antonio Urbina González**, capitán, del regimiento Sevilla, número 33, á la Reserva de Arcos de la Frontera, núm. 35.
- » **Lorenzo Vidal Sola**, capitán, del regimiento de Málaga, núm. 40, á la Reserva de Zaragoza, núm. 78.
- » **Francisco Martín Martín**, capitán, de reemplazo en Castilla la Vieja, á la Reserva de Pontevedra, núm. 70.
- » **Manuel Suárez Rodríguez**, capitán, de reemplazo en Castilla la Vieja, al Depósito de Sarria, núm. 68.
- » **José Entralgo Anda**, capitán, de reemplazo en las provincias Vascongadas, al Depósito de Toro, núm. 109.
- » **Rafael Sagaz González**, capitán, de reemplazo en Baleares, á la Reserva de Palma de Mallorca, núm. 139.
- » **Emilio Nédrano Marcelo**, capitán, de reemplazo en Cataluña, al Depósito de Barcelona, núm. 15.
- » **Agustín Mateo Fernández**, capitán, de la Reserva de Granada, núm. 87, profesor en la Academia preparatoria de Granada, á la Reserva de Guadix, núm. 88, para el percibo de haberes, con arreglo á la real orden de 27 de Febrero de 1880, por continuar en el destino que desempeña.
- » **Miguel Eladó Durán**, teniente, del regimiento Fijo de Ceuta, al regimiento de la Reina, núm. 2.
- » **Eladio Ortiz Villajos**, teniente, del regimiento de la Reina, núm. 2, al regimiento Fijo de Ceuta.
- » **Manuel López Alonso**, teniente, del regimiento de Valencia, núm. 23, á la Reserva de Logroño, núm. 131.
- » **Rafael Ramis Núñez**, teniente, del regimiento de Tetuán, núm. 47, al regimiento de Borbón, núm. 17.
- » **Manuel González Simancas**, teniente, del regimiento Baleares, núm. 42, á la Reserva de Córdoba, núm. 39.
- » **José Ibáñez Marín**, teniente, del regimiento de Vad-Ras, núm. 53, al batallón cazadores de Puerto Rico, núm. 19.
- » **Carlos García Cabrera**, teniente, del regimiento de las Antillas, núm. 44, al regimiento Fijo de Ceuta.
- » **Ricardo Rodado Escribano**, teniente, del regimiento de Covadonga, núm. 41, al regimiento de León, núm. 38.
- » **Paterniano Pueyo Ortega**, teniente, del regimiento de León, núm. 38, al regimiento de Covadonga, núm. 41.
- » **Luis Coello Muñoz**, teniente, del regimiento de Zaragoza, núm. 12, al Depósito de Ronda, núm. 100.
- » **Julian Cabrerizo Flores**, teniente, del regimiento de Cantabria, núm. 39, al regimiento del Rey, núm. 1.
- » **José Díaz Abeleira**, teniente, del regimiento de Cantabria, núm. 39, al regimiento del Rey, núm. 1.
- » **Eduardo Xándaro Echauz**, teniente, del regimiento de Asia, núm. 59, al Depósito de Girona, núm. 22.
- » **Silverio Araujo Torres**, teniente, del regimiento de Cuenca, núm. 27, al batallón cazadores de Ciudad Rodrigo, número 7.
- » **José Accituno Ayuso**, teniente, del regimiento de Cantabria, núm. 39, al batallón cazadores de Cuba, núm. 17.
- » **Mariano Berdeguer Blanco**, teniente, del regimiento de Zamora, núm. 8, al regimiento de Burgos, núm. 36.
- » **Severino Cajides Blanco**, teniente, del regimiento de Luzón, núm. 58, al batallón cazadores de Arapiles, núm. 9.
- » **Domingo Díaz Pérez**, teniente, del regimiento de Filipinas, núm. 52, al batallón cazadores de Gran Canaria.
- » **Federico Noda García**, teniente, del regimiento de Navarra, núm. 25, al batallón cazadores de Gran Canaria.
- » **Saturnino Nieto Sánchez**, teniente, del regimiento de América, núm. 14, al regimiento de Covadonga, núm. 41.
- » **Mariano Dueñas Gazo**, teniente, del regimiento de Filipinas, núm. 52, al regimiento del Rey, núm. 1.
- » **Cándido Gómez Oria**, teniente, del regimiento de Almansa, núm. 18, á la Reserva de Colmenar, núm. 5.
- » **Juan Vila Rajol**, teniente, del regimiento de San Quintín, núm. 49, al batallón cazadores de Mérida, núm. 13.
- » **José García Ageo**, teniente, del regimiento de Albuera, núm. 26, al batallón Disciplinario de Melilla.
- » **Alfredo Serrano Durán**, teniente, del regimiento de Baleares, núm. 42, al regimiento de Asturias, núm. 31.
- D. Juan Sos Ruiz**, teniente, del regimiento de Covadonga, número 41, al regimiento de Borbón, núm. 17.
- » **Francisco Pérez Martínez**, teniente, del regimiento de España, núm. 48, al Depósito de Belchite, núm. 80.
- » **Enrique Marqués Mas**, teniente, del regimiento de la Princesa, núm. 4, al regimiento de España, núm. 48.
- » **Carmelo Navarro Sacanelles**, teniente, del regimiento de Canarias, núm. 43, al Depósito de Calatayud, núm. 79.
- » **Juan Redondo Cerrajón**, teniente, del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, al regimiento de Valencia, núm. 23.
- » **Manuel Pérez Bustamente**, teniente, del batallón cazadores de Madrid, núm. 2, al regimiento Isabel II, núm. 32.
- » **José Moreno Rodríguez**, teniente, del batallón cazadores de Gran Canaria, al batallón cazadores de Tenerife, número 21.
- » **Aquilino Tena Rubial**, teniente, del batallón cazadores de Cuba, núm. 17, al regimiento de Saboya, núm. 6.
- » **Miguel Lechuga Villar**, teniente, del batallón disciplinario de Melilla, á la Reserva de Jaén, núm. 94.
- » **David Charivella Fernández**, teniente, de la Reserva de Alcira, núm. 45, al regimiento de Tetuán, núm. 47.
- » **Jenaro San Félix Villalta**, teniente, de la Reserva de Logroño, núm. 131, al regimiento de la Lealtad, núm. 30.
- » **Luis León Núñez**, teniente, de la Reserva de Belchite, número 80, al batallón cazadores de Segorbe, núm. 12.
- » **Salvador Alonso de Medina Alonso Medina**, teniente, de la Reserva de Medina del Campo, núm. 102, al regimiento de Tetuán, núm. 47.
- » **José Cabello Ruiz**, teniente, de la Reserva de Córdoba, núm. 39, al regimiento de España, núm. 48.
- » **Sebastián Rodrigo Peñáz**, teniente, de la Reserva de San Sebastián, núm. 137, al regimiento de Africa, núm. 7.
- » **Lucio Blaza Sánchez**, teniente, de la Reserva de Pola de Lena, núm. 117, al Depósito de Vich, núm. 21.
- » **Hilarión Furundarena Martínez**, teniente, de la Reserva de Montoro, núm. 41, al regimiento de Covadonga, número 41.
- » **Jacinto Lugo López**, teniente, de la Reserva de Coruña, núm. 61, al regimiento de Luzón, núm. 58.
- » **Antonio del Barrio Lozano**, teniente, de la Reserva de Teruel, núm. 85, al regimiento de Mallorca, núm. 13.
- » **León Fernández Fernández**, teniente, de la Reserva de Alcázar de San Juan, núm. 10, al regimiento de Baleares, número 42.
- » **Juan Liévana Alcalde**, teniente, de la Reserva de Valencia, núm. 42, al regimiento de Covadonga, núm. 41.
- » **Antonio Escribano Unsurbe**, teniente, de la Reserva de Calatayud, núm. 79, á la Reserva de Alcázar, núm. 10.
- » **Rafael Soler Braojos**, teniente, de la Reserva de Segovia, núm. 6, al regimiento de Covadonga, núm. 41.
- » **Serafín Ripoll Abad**, teniente, de la Reserva de Loja, número 91, al Depósito de Loja, núm. 91.
- » **Casimiro Sánchez Méndez**, teniente, de la Reserva de Mérida, núm. 122, á la Reserva de Montoro, núm. 41.
- » **Rafael García Nancloares**, teniente, de la Reserva de Colmenar, núm. 5, á la Reserva de Alcira, núm. 45.
- » **Doroteo Aguado Velasco**, teniente, de la Reserva de Pola de Lena, núm. 117, á la Reserva de Medina del Campo, número 102.
- » **Melitón Cobian Fuentes**, teniente, de la Reserva de Ciudad Rodrigo, núm. 104, á la Reserva de Gijón, núm. 116.
- » **Antonio Morellón Aranda**, teniente, de la Reserva de Mondoñedo, núm. 67, al Depósito de Mondoñedo, núm. 67.
- » **Carlos Gómez Vidal**, teniente, del Depósito de Cartagena, núm. 58, á la Reserva de Chiva, núm. 44.
- » **Ramón Civantos Buenaño**, teniente, del Depósito de Astorga, núm. 111, á la Reserva de Villafranca del Bierzo, núm. 112.
- » **Eulogio Foch Climaco**, teniente, del Depósito de Inca, núm. 140, al regimiento de Mindanao, núm. 56.

- D. Trinidad Estéban Prieto**, teniente, del Depósito de Madrid, núm. 3, al Depósito de Reus, núm. 27.
- » **Carlos Seguí Sala**, teniente, del Depósito de Reus, número 27, al Depósito de Madrid, núm. 3.
 - » **Adolfo Pardo Useletí de Ponte**, teniente, del Depósito de Vigo, núm. 71, al regimiento de Murcia, núm. 37.
 - » **Ricardo Lope-Nuño Palacios**, teniente, del Depósito de Palencia, núm. 107, al regimiento de América, núm. 14.
 - » **Felipe Garrido Navas**, teniente, del Depósito de Loja, número 91, á la Reserva de Loja, núm. 91.
 - » **Leopoldo Venegas Jácome**, teniente, del Depósito de Ciudad Rodrigo, núm. 104, al Regimiento de Alava número, 60.
 - » **José Pazos Vela Hidalgo**, teniente, del Depósito de Padrón, núm. 64, al regimiento de San Marcial, núm. 46.
 - » **Vicente Jerez Orna**, teniente, del Depósito de Alcañiz, núm. 86, al Depósito de Teruel, núm. 85.
 - » **Mateo Zapata Pérez**, teniente, de reemplazo en Castilla La Vieja, al Depósito de Luarca, núm. 118.
 - » **Prudencio Fernández López**, teniente, de reemplazo en Castilla La Nueva, al Depósito de Cartagena, núm. 58.
 - » **Dionisio García Jiménez**, teniente, de reemplazo en Castilla La Nueva, á la Reserva de Belchite, núm. 80.
 - » **Cándido González Ortiz**, alférez, del regimiento de Africa, núm. 7, al regimiento de Málaga, núm. 40.
 - » **Luciano Aneiros Pazos**, alférez, del regimiento de Zamora, núm. 8, al regimiento de Isabel II, núm. 32.
 - » **Emilio León Nuñez**, alférez, del regimiento de Toledo, número 35, al regimiento de Isabel II, núm. 32.
 - » **Antonio Tagle García**, alférez, del regimiento de Córdoba, núm. 10, al regimiento de Fijo de Ceuta.
 - » **Benito Carreño Trilles**, alférez, del batallón cazadores de Segorbe, núm. 12, al batallón cazadores de Puerto Rico, núm. 19.
 - » **Fausto Zarandona Santamaría**, alférez, de reemplazo en Castilla La Nueva, al regimiento de Asturias, núm. 31.
 - » **José Saavedra Parejo**, alférez, de reemplazo en Castilla la Nueva, al regimiento de Vad-Ras, núm. 53.
 - » **Fructuoso González Revuelta**, alférez, de reemplazo en Burgos, al regimiento de San Marcial, núm. 46.
 - » **Antonio Puente Méndez**, alférez, de reemplazo en Galicia, al regimiento de Murcia, núm. 37.
 - » **Ricardo Otero Fernández**, alférez, de reemplazo en Galicia, al regimiento de Luzón, núm. 58.
 - » **Carlos Aguado Rodríguez**, alférez, de reemplazo en Andalucía, al regimiento de Alava, núm. 60.
 - » **Ricardo Iribién Larrañaga**, teniente, de cazadores de Fí-gueras, núm. 6, al regimiento de Valencia, núm. 23.

Vacantes

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Existiendo una vacante de oficial segundo en el ejército de la Isla de Cuba, por haberse concedido el regreso definitivo, al oficial primero personal, segundo efectivo, **D. Manuel Gutiérrez Chicote**, según real orden fecha 15 del corriente, (D. O., núm. 38), se servirá V... disponer llegue á conocimiento de los oficiales de la referida clase é inmediata inferior, para que puedan solicitarla los que lo deseen, remitiendo sus instancias á este centro, por el conducto reglamentario, antes del día 25 del próximo mes de Marzo.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 21 de Febrero de 1888.

WEYLER

Señor Intendente militar del distrito de...

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—Existiendo una vacante de capitán del Cuerpo, en el departamento de Puerto Rico, por haberse concedido el regreso á **D. Juan Ramirez Rull**, por real orden de 15 del actual (D. O. núm. 38), se servirá V. E. disponer, llegue á conocimiento de los capitanes y tenientes de ese distrito, á fin de que los que pretendan ocuparla, con arreglo á las instrucciones para el pase, permanencia y regreso á los Ejércitos de Ultramar, de los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada, aprobadas en 12 de Enero de 1884, y reales órdenes de 19 de Abril y 14 de Mayo de 1886 y 30 de Diciembre de 1887, formulen sus instancias, que cursará V. E. á esta Dirección General, antes del día 30 de Marzo próximo, dándome parte en otro caso, dentro de dicho plazo, de no haber quien la solicite.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Febrero de 1888.

CALLEJA

Excmo. Señor Comandante general Subinspector de Artillería de....

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Debiendo proveerse una vacante de teniente coronel, y otra de teniente, en los tercios del Cuerpo, en la Isla de Cuba, por regreso á la Península de **D. Trinidad Cobos Ayala**, y **Don Emilio Planchuelo Anoz**, que las servían, según real orden de 16 del actual (D. O., núm. 38), los señores jefes y oficiales de dichos empleos, que deseen pasar á ocuparlas, lo solicitarán por medio de instancia dirigida á mi autoridad. En la previsión de que no haya aspirantes de la referida clase de teniente coronel, podrán también elevar igual petición, los comandantes que aspiren á pasar con ascenso; en la inteligencia, de que unos y otros, han de servir en aquella Isla, seis años, sin que les alcance en este período el retiro por edad, según determinan los artículos 2.º y 9.º del reglamento de pases á Ultramar, y que los comandantes deben tener, en su empleo del cuerpo, una antigüedad anterior al 20 de Febrero de 1887.

Las instancias de los interesados, deberán hallarse en esta Dirección, antes del día 10 de Marzo próximo venidero.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 22 de Febrero de 1888.

CHINCHILLA

Señores Coroneles Subinspectores de los tercios del Instituto.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Los señores comandantes del arma de Infantería, que reunan las condiciones que determina el art. 3.º de la real orden circular de 25 de Octubre último, y deseen ocupar el cargo de fiscal permanente de causas de la plaza de Valladolid, se servirán manifestarlo á sus jefes respectivos, para que éstos lo hagan á mi autoridad con la brevedad posible.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 20 de Febrero de 1888.

O'RYAN

Señor...

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En la posibilidad de que tenga que cubrirse una plaza de teniente del Cuerpo, en el ejército de Cuba, se servirá V. E. manifestarme, antes del 20 del próximo mes de Marzo, si algún teniente de los que sirven á sus órdenes, desea ocuparla con la ventaja que señala la legislación vigente, para proceder, en su día, á lo que haya lugar.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Febrero de 1888.

BURGOS

Excmo. Sr. Comandante general Subinspector de Ingenieros de...